



RADICACION: 08001418900620190046200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOCREDIEXPRESS – NIT. 900.198.142-2
DEMANDADO: CARLOS ESPARRAGOZA NIEBLES Y ELIO POSADA ZAPATA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento al pagador. Sírvase proveer. Barranquilla, Diecinueve (19) de Octubre de Dos mil Veintitrés (2023).

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al pagador de la empresa LINEA HUMANA DE SERVICIOS LTDA, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada y no se ha efectuado los respectivos descuentos a los demandados.

En efecto, una vez, verificado el cuaderno de medida cautelares se aprecia que las medidas cautelares fueron decretadas el día 06 de septiembre de 2022 y comunicadas mediante los oficios No.2287-J6PCCM y No. 2288-J6PCCM del 17 de septiembre de 2019, enviadas por correo certificado el día 09 de octubre de 2019. Sin embargo, en la certificación allegada se aprecia que la comunicación no pudo ser entregada, por lo que fue devuelta el día 10 de octubre de 2019. *Ver pantallazo:*

REDEX S.A.S

redex.com.co

Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800

Monsajoría Expreso Licencia 1838 R.P. 0287 MINTIC

REDEX BARRANQUILLA

NIT: 81034171

DIR: CL 40 N. 44-118

CUIDAD: BARRANQUILLA

TEL: 351 3668

CP: 800

ISICP Gramos:

Fecha Entrega (Días hábiles) 12/10/2019

Conservación: DWD ELIO POSADA ZAPATA

Funcionario: Subof. 281

281

282

VISITAS

12

GC 58508327 - GE

09/10/2019

Destinatario: PAGADOR DE LA LINEA HUMANA DE SERVICIOS LTDA

Empresa: Calle 68 B # 50-76

Telefono: 800

Radicador: 2019-462

Articulo: OFICIO 2287-J6PCC

Nombre de quien recibe: 10/10/19

Fecha y hora: 10/10/19

Telefono: 8000

Cedula: 8000

Valor declarado: 8000

Valor seguro: 8000

Valor flete: 8000

Valor total: 8000

DEVOLUCION

DIR. INCOMPLETA

NO CONOCEN

REHUSADO

NO RECLAMADO

TRASLADO P.

DIR. ERRADA

TRASLADO E

P. CERRADO

DEMOLIDO

D. ACCESO ORDEN PUBLICO

Por lo tanto, no es posible acceder a lo solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a decretar el requerimiento al pagador por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

LFSR
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ